

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00423

Se INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. Allegue la abogada actora, poder que la faculte para actuar en nombre de las demandantes.
- 1.2. En atención a lo normado en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, acredítese a través de documento idóneo que el poder se otorgó a través de mensaje de datos y proviene de la dirección de correo electrónico utilizada por el demandante o de contar con presentación personal apórtese en su defecto la misma.
- 1.3. La abogada deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.4. En virtud al memorial adosado a folio 0003 dirigido al Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá, aclare si a la fecha se encuentra vigente en el despacho en mención la misma demanda aquí allegada.
- 1.5. Apórtese avalúo catastral del bien inmueble cuya división demanda con vigencia año 2022.
- 1.6. Por se requisito de este tipo de demanda alléguese el peritaje establecido en el inciso tercero del artículo 406 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 21 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e597bffa29baf337aa5c0f3eb3e6bd18cb5ab9804d7f7606ab21c6b77acaa29**

Documento generado en 20/09/2022 07:16:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>